

Guadalajara, Jalisco a, 18 de junio de 2020

### ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/030/2020

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 18 de junio de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de vales de gasolina para el uso del parque vehicular del SUV.

Recursos financieros: MXP \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto

Autogenerado de ejercicios anteriores: 253208 / Bolsa: 17744650 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de vales de gasolina para el uso del parque vehicular del SUV a la sociedad mercantil denominada Servicio Niños Héroes S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 18 de junio de 2020 solicitó la Adquisición de vales de gasolina para el uso del parque vehicular del SUV.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionó el siguiente proveedor:
  - Servicio Niños Heroes S.A. De C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a la sociedad mercantil Servicio Niños Héroes S.A. De C.V., por considerar que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de vales de gasolina; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.
- IV. El proveedor invitado a cotizar presentó a la Coordinación de Servicios Generales propuesta económica para la Adquisición de vales de gasolina, siendo la presentada por Servicio Niños Héroes S.A. De C.V., la única cotización, misma con un costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA		
Servicio Niños Heroes S.A. De C.V.	\$51,919.58		

V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 13 de junio de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Servicio Niños Héroes S.A. De C.V., debido a que se presentó la justificación por parte del Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas, Coordinador de Servicios Generales; que Servicio Niños Héroes S.A. De C.V. cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado del Sobierno del Estado del Conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL RECTORÍA

- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de vales de gasolina, a la sociedad mercantil denominada Servicio Niños Héroes S.A. De C.V.; por la cantidad de MXP \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

# ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 18 de junio de 2020

Dra. María Esther Avelar Alvarez

Rectora

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas

Coordinador de Servicios Generales

LDE SERVICIOS GENERALES



### ORDEN DE COMPRA

	18/06/2020	
DÍA	MES	AÑO

30 NÚMERO

No. PROYECTO: 253208 No. FONDO: 1.3.2 PROGRAMA: Autogenerado CARGO PRESUPUESTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

420000	Dirección Administrativa/Coordinación de Servicios Generales				
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE				
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.				
TELEFONO	DOMICILIO				

	Servicio Niños Héroes S.A. De C.V.				
1	PROVEEDOR				
	2	3	4		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO		

INIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Litros	Gasolina Magna	3,243.2430	\$16.008538	\$51,919.5
		1		
			SUB-TOTAL	\$51,919
	Importe con letra: (Sesenta mil pesos 00 /100 M.N.) Incluye IVA		I.V.A.	
	06 00 40 00 55		TOTAL	\$60,000

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES						
FECHA DE ENTREGA:	29 de junio d	e 2020	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara,	FIANZAS	
PAGO CONTADO		PAGO:		Jalisco, C.P.44100	a) ANTICIPO	
PAGO EN PARCIALIDADE	S 🔲	No.DE PARCIALIDADES	PORCENTAJE DE ANTICI	PO: 0% Aniversia	b) CUMPLIMIENTO	

Crédito 30 días

OBSERVACIONES

WIELOS GENERAL

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

SOLICITANTE Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas

Vo.Bo. ENTIDAD & DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez Mtra. María del Consuelo Delgado González

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

#### Destara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo publico descentratizado del gobierno del Estado de Jeliaco con autonomia. personande a justición y participar persona para del problema del Estado de Jeliazo son eutonomia, personande al justición y participar por el ojecutivo estada el cida 15 de estan de 1994, en ejecución del decesto número (5,19) del H. Cangreso del Estado de Jeliazo. Que en articulado de la Universadad de Quadalegas, centorne a la fracción IXI del articulo 5 de la Las Destanas anticiparas acuminantes.
- 11 Ley Organica, administrar su potrimonio.
- 21 Que el Ractor General es la máximo autordad ejecutiva de la Universidad, representante legal de
- la misma, de conformidad con el atroció N de la Ley Orgánica de la Universidad, representante legos de Que señaria como derecido legar el atroció N de la Ley Orgánica de la Universidad Que señaria como derecido legar el al delado en la Mendia Justez No. 916, coloria Centro en esta cucho de Caudalógaria Jistoco, obdepo postal 64100 W

#### Declara EL PROVEEDOR

- × Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean activacións por LA UNIVERSIDAD, de conferredad con la escritaria publica o pótara de conde la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persone fisica
- Que se encuenta inscréto en el Registro Federal de Contilà syerifes
- Que se encuesta encarso men negatar estan as vorrectiones. Cue lang cipitale de decir veded sellas que no se escueda en algune de los sasvettos establecidos en el esticulo 50 de la Ley de Adoptioniose, Arrendamentos y Sanvoias del Soctor Público y 29 del Replacevilo de Adoptionioso, Arrendamentos y Controlación de Servicios de la Universided de Guadelajera
- Que para efectos del presente instrumento sedala como danicido el registrado en la CARATULA

Declaran los parles que han convenido celebrar el presente instrumento, gans la cual se sujaton a la establecido en les

#### CLAUSULAS

PRIMERA. Les parles ecuendan que el cópila del presente assituranda au que EL PROVEEDOR suministre los bismos que se describen en la CARATULA del presenta

N respecto EL PROVILEDOR se sujetará conforme e les indicaciones que le de LA UMIVERSICAD y a lo establecido en el

En croso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marche de los bienes, los equipos, herrantento, la contratación del personal y en ganeral todo equello que EL PROVEEDOR neceside para la misma, será a su cargo exclusivamente, literando en contecevencio a LA UNIVERSIDAD de contigue reclamación que se niterda en se contra por

SEGUNDA.- EL PROVENDOR se comprovede a sobregar los bienes requeridos, conforme a las conscienaticas y precios que se describes en la CARÁTULA del prosenta o en su cato an el briezo correspondanta

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se composerte a pagar conforma a lo sefetado en la CARÁTULA del presente, la candidad Mail que por concepto de eléquinción se sefeia en la moras. Al respecto, queda establecido que detros pagos se resturan-e EL PROVEEDOR previa entrega de los barres objeto de compre y el comprehante convenionidades cas los requisidos que

Por su parta EL PROVERDOR asume cualquier obligación fiscal que se denve del presente instrumento, sacando en poz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que el respecto se pudera originar

lmende les partes occuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con arguna de sus obligaciones indicementation de purso incombin que en el seguente de que el, innunciourni no compini con agant se sas languables en los fempos pacibalos o conforme a las características estáblicadas, el o los pagos se verán rebosados en la innune proporción. La anterior independentemento de que LA Universitado decida continuar con el prosente o derig por

CUARTA. En caso de que así se ocuardas por las paries. El PROVEEDOR otrogará o lavor de LA UNIVERSIDAD las forces que a conficiencia se describer, expedidos por um compaña injustrante constituto y registrante con describe en esta por um compaña injustrante constituto y registrante con describe en el terratorio resconal y que se supete e la presideción de los titurados participados de Gastrálogos, Aldiaco.

- Fianza para gerentzar la correcta aplicación del articipo, que en su cisto se otorque y por el importe de B.
- Fisiros del 10% del safor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenides on el misres

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UninvERSIDAD les harcas antes mercionades en los siguientes té

- Le calablecide en la fracción i, previo a la entrega de dicho ante po La calablecide en la fracción il , a la firma del preser le instrumento.
- QUINTA EL PROVEEDOR será responsable ania LA UNIVERSIDAD y conforme a la selfalado por las disposiciones tegatos aplicables por los defectos que se presenten en los bunnes recurendos objeto del presente

En tanto no se reciben o satisfacción los branes adquiridos por la embasid emisoria, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pardida, defenara o natural de los beres, pa que los responsable de la pardida, defenara o natural de los beres, pa que los responsableded que se pullera denvar del prosente concepta

SEXTA. Ambes partes recordom que la relación legal entre ellos da lo de dos partes independientes que celebrar un compresso de compre verde, tel y como se señala en este indiumento, por la tanto quede expresamente conversido que e rivigans de las partes se le otarga el derecho o la autoridad para asunir o crear chique din o responsabilistad expresa o libida a nombre y cuesta do la cha para strigario de forme alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que El, PROVEEIXOR quiera contratar persona algune para el desempeño de cualquer actualed relacionada con la activinisión de los à eneci podrá logo su propia responsabilidad, enumendo el cualcitar de patrón pora bacca los efectos regales correspondientes, desigando a LA UNIVERSIDAD, de qualquer conficto que sa sussificiente el prestador y su personal contretado.

SÉPTIMA. Les parles convience en que EL PROVEEDOR se compromete a cumple cen todas y ciede una de les SEPTIMAN - Les pares convener es que EL PRIVILEDAN la seripunción el clarge for raise y como los de la chigacones que imporante lul pri Saland del Todago. Les del Enguro Social y atentas ordenementas legicita aplicación e dos patocres, por lo tanto EL PRICVEEDOR tens el divido responsable y chigado herés a los tratagiadores ante toda los de autoridades pa sean administrativas, judicides o laborales, federales, estateles o manicipales, por todas les obligaciones. denuadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación lateral

uercia, EL PROVEEDCR asuma todas los responsabilidades como patrón en relatión con los tratejadores que emples en les adquisitures e servicos, diretamente e en su caso por medio de subcerbalaias, ils indemagaciones, devendas o cualquer reclamación que estos horiena en coma de LA UNIVERSIDAD

Por la tente LA UNIVERSIDAD no serà responsable por minguna reclemención que en contra de EL PROVEEDOR presentan sua resplendas o colebioradores obligândose ésde e secar en paz y e seño a LA UNIVERSIDAD de cuelquier reclamación de esto naturaleza, ya seo latarral, ciul o gressi incluyendose los accidentes de trabajo.

Asimbano, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el paga de las contribuciones correspondentes de las trabapaciones

OCTAVA. Pera todas los efectos a que haya lugar a notificaciones o autos desvedos del present, estos se efectuaran por esirão en los dometico que se han sefisiado en la caretada o en el domição que en su momento se notifique por estreto a la

NOVENA, Las portes acuerdas que LA UNIVERSIDAD podra casocilor o dar por terminado de manero atribipada el presenta indiumento, previo aquerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose der el aviso correspondente. menos con sinca dies de anticipación

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser reodificado previo acuando por escrito estre los partes y durante la vigancia del rearra apagândose a la normatividad aplicable y a tavés de los instaurientos parácios carrespondentes, coliginalise la

partes a las nueves estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DECIMA PROMICRA. - Cuerda establecido que EL PROVEEDOR na postá ceder a transfeir parcial o tatalmente los derechas y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por esinte de LA UNIVERSIDAD sumos able de los daños y perjucios que tal incumplimiento cause

DÉCIMA SEGUIDA. Si alguna de los disposicipaes costenidos en el presente instrumento fiegera a declaranse nula por olguna autoridad tall situación no efectara la validaz y exigibilidad del resto de las disposiciones establicadas en este vislamento. Al respecto las partes regocurán de tueres fe la suntinción o resolución e restricción establectas en este chasada o classición declarados misos o invalidas por obtin en la transco similares a eficación en establectas.

En caso de que el presenta costumienta liegara a beclavorse nute por la autoridad competente o el missimo se rescuidera por cassa impatedra a EL PROVEEDORI, el missimo estanti objesto a devalver a LA LIMVERSEMO la o las cantinidas pagados que les harpos sudo entregadas más la actualización correspondente cantonne al indice Nacional de Prescos al Consusados, consendo como base la teche en que se realizá el pago la primera entrega por parte de LA LIMMERSIDAD y la fecha sen que saon devuellos las mamas. lo entorior independentemento de los daños y pequipos que por tal motivo tenge deservo a reciserar LA UNIVERSIDAD

DÉCINA TERCERA - Queda expresamente convendo que la tivite de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a collégians de las déligaciones que agui se cantama y aguits clara que enamen del Chégo Civi del Eusato de Jesos y dernas legislecies aplicable el caso será motivo de rescasón del presente municipality grantes el pago de los delos y perjuicios que el incumplimiento cause

CÉCIVA CUARTA. Ambeo partes accerdan que en caso de cebroo por parte de EL PROVEECOR en la entrepa de los berna pacidados en el presente instrumento LA UNIVERSIDAD poda comunicar a las dependencias intigrantes de la Red Universidana dicho incarepleniado, para con ello matingo les fatinas contrataciones con el provente por pisto de LA

GECRIA. QUANTA . Ambos partes exemblin que cualquier contravarsa referioreste con la interpretazión, contenda o ejecución del presonte se suprimir a la establecialo en el massa y de menero supletarso a lo sofisiado en los desumentes sentaledos a continuación y en el orden aquente en el ansixo, los bisses del procesimiento concupandante que en su caso se Nayan erasido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido quede establiccido que si existe alguna discrepanza en la informeción contanuta alguno de los obcurrentos. sefadades en el parato anterior, siempre será aplicable la disposación que sea más favorable para LA UNAVERSIDAD questerido sin efecto la disposición distata.

DÉCIMA SEXTA - Para todo la relacionada por la interpretación y cumplimiento del protecte archaeverate, los pertes se Someter voluntariemente a las leyes estication de Republic Novacas y o la gradición y conseieror a de las nadoratodes de la cudad de Guardelopea. Jaleon resusciando a quelquier cho bero o juridición que puelen corresponderles en virtual de su domicilio presente o faturo.

Leido que bie el presorte instrumento por las partes y conformat con su continuto y atomice relificam y fincas en la





### SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV





TEL/FAX: RÉGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No. D 20126

FOLIO FISCAL 10

LUGAR DE EXPEDICION 11

FECHA: 2020-06-23 HORA: 12:44:49 R.F.C.: UGU250907MH5 USO CFDI: G03 Gastos en general

CLIENTE: 13

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ 976

CENTRO

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Cantidad	U.de M.	No. Id.	CveProdSer	Descripción		P. Unitario	Importe	Descuento
3,243.2430	LTR Litros	32011	15101514	32011	MAGNA	\$16.008538	\$51,919.58	\$0.00

Sello Digital dal Emisor

12

TA2 leb olles

13

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT-

14

Comprobante Validado en la pagina del Sacr uller

Country de Cardelajera

NOMBRE Y FIRMA
RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Importe en letras:

15

(sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Forma de Pago: 99 Por definir

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Tipo de Comprobante: I

RFC Proveedor de Certificación:

16

SUBTOTAL

\$51,919.58

I.V.A. 16.00%

\$8,080.42

TOTAL

L \$60,000.00

# SERVICIO NIÑOS HEROES S.A. DE C.V.

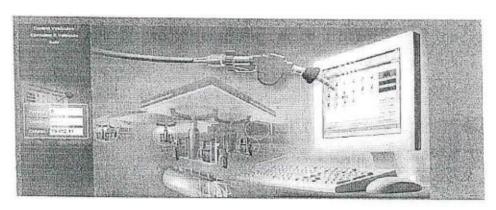


### SISTEMA DE CÓDIGO DE BARRAS



Nosotros sabemos la importancia que tiene el control de su flotilla. Por eso le ofrecemos el sistema de control con el que tendrá:

- Control total de su flotilla.
- Usted determina los horarios en que pueden cargar sus vehículos.
- Periodicidad de cargas (día, semana, mes).
  - Monto asignado por vehículo.
- Si tiene autorizados aceites y aditivos.
- Días autorizados en que pueden surtir.
- Reportes semanales o mensuales.
- Control de rendimientos de sus vehículos.
- Acceso al Portal Web para control total de sus vehículos en tiempo real.
- http://snh.dyndns.org/CGWAtio



Este sistema se maneja en un sistema de Debito (recargas) mismo que se podrá solicitar vía telefónica si el pago se hace mediante transferencia o directamente en oficinas en el caso que sea con cheque o tarjeta.

El sistema de códigos no tiene ningún costo para usted...

Su ticket será personalizado con sus datos, fecha, hora y posición de la carga.



TEL: 21 FAX: 22 CORREO: 2

Fundamentos Versiones Públicas Adjudicaciones Directas

- 1 y 19.- 7 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2,8,16,.- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente al (RFC), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3 y 23.- 1 palabra eliminada correspondiente al (correo electrónico), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 20,21 y 22.- 1 cifra numérica eliminada correspondiente al (número de teléfono), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6.- 2 palabras eliminadas correspondientes al (nombre), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 letra y una 1 cifra numérica eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 17,18,-- 1 cifra numérica eliminada correspondiente a datos (fiscales) con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 cifra alfanumérica eliminada correspondiente a datos (fiscales), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 11.- 1 cifra numérica eliminadas correspondiente al (domicilio), con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.